



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, 21 de diciembre de 2017

Por un lado, la ilustrísima Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF número P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Lluís Cabré Sans, con DNI número 39876228R, que actúa en nombre y representación, de la entidad AMPA del CEE de Can Oriol, con domicilio social a la calle Granada, 31, de 08191-Rubí, y NIF número G 63436398.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad AMPA del CEE de Can Oriol en fecha 20 de julio de 2017, va solo-licitar una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos generadas por el proyecto pedagógico de Musicoterapia que organiza por el curso escolar 2017-2018 en la escuela CEE de Can Oriol.

2.- Que es una entidad creada en 2004 con un gran vínculo con el Centro de Educación Especial de Can Oriol, único centro escolar que hay al municipio en este ámbito educativo, siendo el objeto entre otros proyectos el de la Musicoterapia para los alumnos de la escuela.

3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro y de la comunidad educativa que colaboran con la educación en la diversidad funcional y promueven proyectos pedagógicos de cariz musical.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Sido aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento
de Rubí

6.- Que el AMPA del CEE de Can Oriol declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017 prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la AMPA de CEE de Can Oriol, por importe de 7.400,00 € (siete mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3U036 3260E 48028, con el fin de poner en marcha el proyecto de Musicoterapia por los alumnos de la escuela CEE Can Oriol por el curso 2017-2018.

8.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el proyecto de Musicoterapia dirigida a los alumnos de la escuela CEE Can Oriol de Rubí, del curso 2017-2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 7.400,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U036 3260E 48028 del presupuesto del ejercicio 2017. La entidad AMPA del CEE de Can Oriol se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.



QUART.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. Se hará un pago anticipado del 30% de la subvención cuando se haya firmado este convenio, sin prever ningún régimen de garantías, y el 70% restante una vez comprobada la suficiencia de la justificación presentada, así como la realización y el cumplimiento del objeto de la misma.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la AMPA del CEE de Can Oriol tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida,
- carteles, folletines, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento, si se tercia.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 15 de junio de 2018.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La AMPA del CEE de Can Oriol dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la AMPA de CEE de Can Oriol haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria la AMPA de CEE de Can Oriol queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.



Ajuntament
de Rubí

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y data anteriormente referenciados, del cual el vicesecretario accidental da fe.

La alcaldesa,

Ana M. Martínez Martínez



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

AMPA del Centre Educació
Especial de Can Oriol,

Lluís Cabré Sans

El vicesecretario accidental,

Nicolau López Aznar